



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
INSPECCIÓN GENERAL DEL
EJÉRCITO

DIRECCIÓN DE
ACUARTELAMIENTO

RLM INFANTE DON JUAN

INFORME RAZONADO DEL SERVICIO QUE PROMUEVE LA CONTRATACIÓN

En virtud de lo dispuesto en el artículo 116 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la celebración de contratos requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la citada Ley.

Asimismo, el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, establece que en el expediente de contratación deberá determinarse la necesidad de la prestación del objeto del contrato al que se unirá un Informe razonado del Servicio que promueva la contratación, “exponiendo la necesidad, características e importe calculado de las prestaciones objeto del contrato”.

El presente informe se emite de conformidad con lo estipulado en los preceptos indicados, para justificar la idoneidad del objeto y contenido del contrato que se pretende celebrar, y su específica necesidad para el cumplimiento y la realización de los fines institucionales inherentes a la Administración General del Estado (Ministerio de Defensa.-Ejército de Tierra).

INFORMACIÓN SOBRE EL ORGANO PROPONENTE	Respuesta:
Organismo que siente la necesidad y del Mando, Dirección, Jefatura u Órgano Directivo	[RESIDENCIA LOGISTICA MILITAR INFANTE DON JUAN]
Número de identificación SIDAE (código UGA)	[ETU200102 / ETH200102]
Dirección fiscal	[MARTIN DE LOS HEROS 93, 28008 MADRID.]
Dirección electrónica	[direnimadrid@et.mde.es]
OBJETO DEL CONTRATO	Respuesta:
Descripción del objeto del contrato	[Servicio de CAFETERÍA Y COMEDOR de la Residencia Logística Militar Infante Don Juan.]
Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea	[55511000-5 Servicios de cantina y otros servicios de cafetería para clientela restringida.]
Código ficha PACDEF	[



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
INSPECCIÓN GENERAL DEL
EJÉRCITO

DIRECCIÓN DE
ACUARTELAMIENTO

RLM INFANTE DON JUAN

Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato. En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo	[Cláusulas 4 a 10 (a.i).]			
NECESIDADES que se pretende satisfacer	[La explotación de este servicio viene enmarcada dentro de la IG 02/12 del JEME sobre "Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del ET" y la IT 7/11 de la IGE sobre "Clasificación, uso y funcionamiento de las Residencias Militares del ET de apoyo a la movilidad geográfica del ET", actualización 2013, y es una necesidad mínima a satisfacer por la Administración.]			
finalidad de contratar la obra, el bien o servicio en cuestión	[Su finalidad es la de proporcionar a los residentes y usuarios de la residencia la prestación de un servicio diario de desayunos, comidas y cenas, ofreciendo unos menús asequibles, sanos y variados.]			
normativa específica que justifica la adquisición del bien y/o servicio o la realización de la obra	[Legislación del Ministerio de Defensa -Orden Ministerial 50/2014, de 6 de octubre, que modifica la Orden Ministerial 87/2004, de 31 de marzo, sobre la inspección de instalaciones para la prevención y control de la legionelosis en el Ministerio de Defensa. -Orden Ministerial 11/2013, de 19 de febrero, sobre actuaciones en materia de higiene y seguridad alimentaria en el ámbito de las Fuerzas Armadas. BOD núm. 40 de 26 de febrero de 2013 - Otra normativa interna del MINISDEF y del ET sobre calidad y seguridad alimentaria aplicable. Específicos del sector Ley 17/2011, de 5 de julio, de seguridad alimentaria y nutrición. Ley 28/2015, de 30 de julio, para la defensa de la calidad alimentaria . Real Decreto 191/2011 de 18 de febrero sobre Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos. . Otra legislación estatal y autonómica sobre calidad, seguridad alimentaria y nutrición aplicable. Reglamento 852/2004, de 29 de Abril de 2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la higiene de los productos alimenticios.]			
consecuencias que conllevaría la no celebración del contrato	[La residencia Infante Don Juan es una de las residencias logísticas más importantes de España. Además de atender a su finalidad principal, es un centro de referencia para muchos militares de Madrid que celebran aquí sus eventos o simplemente acuden a diario al comedor y a la cafetería. Estas dos instalaciones pueden asimismo ser utilizadas por las FCSE y por el personal de Tropa. Abundante personal de estos colectivos viene diariamente a hacer uso del servicio de catering. Si no se celebrase el contrato se perdería toda esta interacción con gran detrimento de la residencia. Además, el personal que desayuna, come y/o cena tendría que buscar alternativas, ninguna de las cuales es comparable en comodidad, calidad y precio a la que ofrece la contrata de catering. El personal alojado no podría desayunar ni cenar, y como no puede utilizar electrodomésticos en la habitación se vería sin alternativa asequible económicamente y cómoda. Las consecuencias, en resumen, serían importantes y el Plan de Calidad de Vida se vería seriamente afectado por esta carencia.]			
División en lotes	SI	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Justificación de la no división en lotes	[La prestación no es susceptible de aprovechamiento o utilización por separado por constituir una unidad funcional..]			
LOTE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
INSPECCIÓN GENERAL DEL
EJÉRCITO

DIRECCIÓN DE
ACUARTELAMIENTO

RLM INFANTE DON JUAN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO				
EJECUCIÓN	PRÓRROGAS	MODIFICACIONES	OPCIONES EVENTUALES	TOTAL
1.102.036 €	1.102.036 €			2.204.072 €
DURACION				
Plazo total de duración de la prestación objeto de este contrato		[DOS AÑOS DESDE FORMALIZACIÓN.]		
Se contemplan prórrogas		SI <input checked="" type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>	
Plazo máximo de la prórrogas		[DOS AÑOS.]		
LUGAR DE EJECUCION				
Base, acuartelamiento o establecimiento		RESIDENCIA LOGÍSTICA MILITAR INFANTE DON JUAN]		
Dirección fiscal		C/ MARTIN DE LOS HEROS 93, 28008 MADRID.]		
SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO				
Responsable del Contrato		DIRECTOR DE LA RESIDENCIA MILITAR INFANTE DON JUAN.]		
Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato		RESIDENCIA MILITAR INFANTE DON JUAN.]		
SEGURIDAD				
SIN CLASIFICAR <input checked="" type="checkbox"/>				
DIFUSIÓN LIMITADA..... <input type="checkbox"/>				
RESERVADO <input type="checkbox"/>				
SECRETO <input type="checkbox"/>				
PROTECCIÓN DE DATOS				
El contrato ¿requiere el tratamiento de datos personales?		SI <input type="checkbox"/>	NO <input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo, indíquese: Cuál será la finalidad del tratamiento de los datos que vayan a ser cedidos.		Haga clic aquí para escribir texto.		

Firma_e



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
INSPECCIÓN GENERAL DEL
EJÉRCITO

DIRECCIÓN DE
ACUARTELAMIENTO

RLM INFANTE DON JUAN

INSTRUCCIONES PARA EL CUMPLIMENTAR EL INFORME RAZONADO DEL SERVICIO PROMOTOR

Es el documento que determina con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato. Debe ser confeccionado por el órgano proponente y firmado por el jefe del mismo.

Para facilitar la redacción de dicha memoria, se ha elaborado un modelo que contiene los siguientes apartados:

INFORMACIÓN SOBRE EL ORGANISMO PROPONENTE

Debe indicar el nombre, dirección fiscal y electrónica y código de la Unidad que propone el contrato

OBJETO DEL CONTRATO

*Descripción del objeto del contrato: Denominación del contrato. **Debe cumplimentarse en minúsculas.** Breve descripción del objeto del contrato, definiendo de forma clara las prestaciones que serán objeto del expediente. Cualquier acepción genérica o confusa, comporta para el licitador inseguridad jurídica.*

Codificación correspondiente al vocabulario común de contratos públicos (CPV) de la Comisión Europea: El artículo 2 de la LCSP, indica que a los efectos de identificar las prestaciones que son objeto de los contratos se utilizará el «Vocabulario común de contratos públicos».

Si no se encontrase un CPV claro y exacto, puede seleccionar la división, grupo, clase o categoría que mejor lo describa (un código más general que puede reconocerse fácilmente porque tiene más ceros).

Código ficha PACDEF: Debe introducirse el código de la identificación de la ficha PACDEF correspondiente. Los diferentes órganos proponentes elaboraran las diferentes PROPUESTAS INICIALES DE GASTO (PIG) en el momento en que tengan la financiación adecuada, tomando como base las fichas PACDEF remitidas en su momento. En el caso de que las necesidades, no estuvieran incluidas en las fichas, deberán justificarse debidamente por qué no se incluyeron en su momento.

Detallar las condiciones, características o especificaciones del objeto del contrato: En el supuesto que estén descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas hacer referencia a las cláusulas del mismo

Necesidades se pretende satisfacer: Debe responder a la pregunta “Qué se necesita”,

Finalidad de contratar la obra, el bien o servicio en cuestión: Debe responder a la pregunta “para que se necesita”

Normativa específica que justifica la adquisición del bien y/o servicio o la realización de la obra: Debe responder a la pregunta “Por qué se necesita”. Los entes sujetos a la normativa de contratación del Sector Público sólo pueden celebrar contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines institucionales, por lo tanto, debe especificar la instrucción, norma, reglamento o Ley cuyo cumplimiento obliga a realizar el contrato.

Consecuencias que conllevaría la no celebración del contrato: Se debe especificar las consecuencias para la entidad que ocasionaría no tener realizado el contrato

División en lotes: Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes. La LCSP, como medidas de apoyo a las PYMES ha introducido una nueva regulación en la que exige que se justifique la no división en lotes.



El diseño y la regulación de la división en lotes del objeto de los contratos, tiene que efectuarse teniendo en cuenta, aparte de, lógicamente, el objeto y el volumen de los contratos, aspectos tales como la tipología o el fundamento de la división del objeto del contrato (lotes por funcionalidades, por criterios geográficos, por umbrales o franjas económicas, etc.) y el sector a que se dirige la licitación, así como el perfil y la tipología de empresas llamadas a participar.

Justificación de la no división en lotes: No obstante lo anterior, se podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

VALOR ESTIMADO

El valor estimado de los contratos será determinado como sigue: En el caso de los contratos de obras, suministros y servicios, se tomará el importe total, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido, calculado de la siguiente forma:

A: Presupuesto base de licitación sin IVA.

B: Las eventuales prórrogas del contrato.

C: el importe máximo de la modificación del contrato si se tiene prevista tal circunstancia.

D: opciones eventuales

Valor estimado: A+B+C+D

En los contratos de suministro o de servicios que tengan un carácter de periodicidad, o de contratos que se deban renovar en un período de tiempo determinado (mantenimiento preventivo, catering, bares, limpieza, gasóleo calefacción, suministro productos alimenticios, etc.), se tomará como base para el cálculo del valor estimado del contrato el valor de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio precedente ajustado en función del periodo a contratar.

En los contratos sin coste para la administración el valor estimado se calculará en base al importe neto de la cifra de negocios, sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido (ingresos sin descontar costes), que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato. En estos casos el valor estimado debe coincidir con el calculado en el estudio de viabilidad.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ART. 100 LCSP)

Por presupuesto base de licitación se entenderá el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en la memoria justificativa los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución formen parte del precio total del contrato (personal subrogable), el presupuesto base de licitación indicará los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

- Cuando el importe del contrato lo justifique, realizar estudios de mercado como práctica habitual para establecer un precio de licitación ajustado al alcance y resultados esperados del contrato.*
- No aplicar reducciones en el precio de licitación sobre el precio anterior en contratos que son renovaciones de servicios.*



- *No aplicar reducciones que se basen en la obtención de sinergias (por agregación de contratos o por aumento de la duración de los mismos) que no sean claramente demostrables y cuantificables.*

FINANCIACION

Expresar los datos de la dotación contra la que se va a ejecutar el contrato

DURACION

Los contratos de suministros y de servicios de prestación sucesiva tendrán un plazo máximo de duración de cinco años, incluyendo las posibles prórrogas. Los contratos menores no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

LUGAR DE EJECUCION

Especificar la BAE donde se realizara la entrega/prestación/obra

SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO

Responsable del contrato: Los órganos de contratación deberán designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

En los contratos de obras, las facultades del responsable del contrato serán ejercidas por el Director Facultativo conforme con lo dispuesto en los artículos 237 a 246.

En los casos de concesiones de obra pública y de concesiones de servicios, la Administración designará una persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y para verificar el cumplimiento de las obligaciones del concesionario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio o de la obra.

Su designación es obligatoria para los órganos de contratación.

Teniendo en cuenta las labores que va a desempeñar, y aunque la ley no lo prevea, el responsable del contrato propuesto ha de estar capacitado para exigir la correcta ejecución del contrato, por lo que su perfil ha de ser adecuado con el objeto del contrato y ha de tener los conocimientos necesarios para ello.

Unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria: Cada entidad, en el marco de su potestad de auto organización podrá establecer la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria a la que la LCSP se refiere en su artículo 62.

Sus funciones son distintas de las del responsable del contrato y dependen de órgano promotor del contrato. En su configuración las entidades cuentan con un amplio margen de discrecionalidad para adaptarla a las necesidades que en cada caso se presenten.

SEGURIDAD.



MINISTERIO
DE DEFENSA

EJERCITO DE TIERRA
INSPECCIÓN GENERAL DEL
EJÉRCITO

DIRECCIÓN DE
ACUARTELAMIENTO

RLM INFANTE DON JUAN

Debe elegirse entre las opciones.

- *SIN CLASIFICAR*
- *DIFUSIÓN LIMITADA*
- *RESERVADO*
- *SECRETO*

En el ámbito Nacional, la facultad para clasificar de SECRETO y RESERVADO corresponde al Consejo de Ministros y a la Junta de Jefes de estado Mayor, no pudiendo ser transferida ni delegada.

Tendrán facultad para clasificar de CONFIDENCIAL o DIFUSIÓN LIMITADA en el ámbito del MINISDEF, las siguientes autoridades, pudiendo delegar oficialmente dicha atribución: El Ministro, el Jefe del Estado Mayor de la Defensa, el Secretario de Estado de Defensa, el Subsecretario de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, el Jefe del Estado Mayor del Ejército, el Jefe del Estado Mayor de la Armada y el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire.

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En aquellos contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, adicionalmente se hará constar la finalidad para la cual se cederán dichos datos.